

La independencia económica y social de Catamarca se afianzará mediante la urgente explotación del **FARALLON NEGRO**



Correo
Argentino
Catamarca

TARIFA REDUCIDA

Cuenta N° 3133

Franqueo a Pagar

Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

Boletín Oficial y Judicial

Gobernador de la Provincia: *Cnl JORGE CARLUCCI*

Ministro de Economía: *Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA*, (Interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno)

Ministro de Bienestar Social: *Tte Cnl (R) Dr. FAUSTINO MARCIANO GOMEZ*

BOLETIN OFICIAL
Años LV

Viernes, 7 de Enero de 1977

N° 2

BOLETIN JUDICIAL
Años XLII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723— Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1342105

Dirección del Registro y Boletín Oficial

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado

Administración: Prado 210 — T.E. N° 2867

Administración: Gral. Roca 1ª Cuadra - T.E. 3687

Interventor: **FRANCISCO R. A. CARRIZO**

Tiraje de esta edición: 750 Ejem. de 24 Pág.

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el **Boletín Oficial** de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrán alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

San Fernando del Valle de Catamarca,
12 de Diciembre de 1976.

SEÑOR GOBERNADOR:

En base al contenido de la presentación formulada por el representante oficial ante la Comisión Provincial de Homenaje a Fray Mamerto Esquiú se ha elaborado el proyecto de ley que corre adjunto.

Es de público conocimiento el apoyo que el Gobierno ha prestado a las actividades que tienden a rendir justo homenaje al ilustre Franciscano.

Conforme está programado, el doce de diciembre se inaugurará la Estatua en piedra reconstituída que elaboró el artista An-

tonio Forner y a fin de salvar los aspectos formales para la erección del aludido monumento corresponde dictar las normas según el proyecto adjunto.

Las disposiciones contenidas en el artículo 2º del proyecto configuran una adhesión del Gobierno de la Provincia al homenaje público que se tributará a Fray Mamerto Esquiú.

LEY N° 3161

INAUGURACION DE LA ESTATUA A
FRAY MAMERTO ESQUIU

San Fernando del Valle de Catamarca,
12 de Diciembre de 1976.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el artículo.

1º.7.1. de la Instrucción Nº 1176 de la Junta Militar.

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º — Autorízase a la Comisión Provincial de Homenaje a Fray Mamerto Esquiú en el 150º Aniversario de su Natalicio, a erigir una Estatua en piedra reconstituida del prócer y santo catamarqueño y a realizar las obras arquitectónicas complementarias y de ornato necesarias para su mayor realce, en la cima del monte elegido para su emplazamiento, el que fuera donado con esta finalidad específica a la Comisión Municipal de San José del Departamento Fray Mamerto Esquiú.

Artículo 2º — La Obra será inaugurada en el día de la fecha, de acuerdo al programa de honras cívicas y religiosas a llevarse a cabo en celebración del aniversario de la Consagración de Esquiú en 1880 como Obispo de Córdoba, y clausura a la vez del "Año de Fray Mamerto Esquiú" instituido por la Ley Nacional Nº 21.214.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI
Gobernador de Catamarca

Tte Cnl (R) Dr. Faustino Marciano Gómez
Ministro de Bienestar Social
a/c. Ministerio de Economía
